

Alerta Legal

El Ministerio del Trabajo de encuentra realizando inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento de la Ley para la Planificación de la circunscripción territorial amazónica, respecto del derecho al empleo preferente de residentes y personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades

El Ministerio del Trabajo a través de las Inspecciones Provinciales del Trabajo de la Región Amazónica, se encuentran realizando inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento de la Ley para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, en lo que respecta al empleo preferente para residentes de las provincias que están dentro de la referida circunscripción.

Recordemos que el empleador que realice actividades permanentes en la Circunscripción Territorial Amazónica está obligado a contratar el 80% del personal de la nómina que presta sus servicios en dicha región, a personas que sean residentes de la Amazonía.

De la misma manera, el empleador que cuente con más de 25 trabajadores debe tener en su nómina al menos un 10% de personas que pertenezcan a un pueblo o nacionalidad de la Circunscripción Territorial Amazónica.

Los documentos que los inspectores del trabajo están solicitando son:

- a. Registro Único de Contribuyentes.
- b. Nómina total de trabajadores que laboran en la provincia que pertenece a la Circunscripción Amazónica.
- c. Contratos de las personas que laboran en la provincia que pertenece a la Circunscripción Amazónica.
- d. Registro en el SUT de las personas consideradas como residentes amazónicos.
- e. Avisos de entrada en el IESS de las personas consideradas como residentes amazónicos.
- f. Planillas de aportes al IESS de los tres últimos meses, donde hay que resaltar a las personas que laboran en la Circunscripción Amazónica.
- g. Certificado de inexistencia de mano de obra calificada emitida por la Unidad Encuentra Empleo del Ministerio del Trabajo, de ser el caso.

Las sanciones por incumplimiento de lo señalado en la referida Ley se calculan en base a los ingresos anuales del empleador, de la siguiente forma:

Personas naturales:

De: 0 a 200.000 USD, 1 SBU (salario básico unificado);

De 200.001 a 400.000 USD. 3 SBU; y,

De 400.001 USD en adelante, 6 SBU.

Personas jurídicas:

De: 0 a 200.000 USD, 2 SBU;

De: 200.001 a 400.000 USD, 4 SBU;

De: 400.001 a 600.000 USD, 8 SBU;

De: 600.001 a 800.000 USD, 16 SBU;

De: 800.001 a 1.000.000 USD, 32 SBU;

De: 1.000.001 a 10.000.000 USD, 64 SBU;

De: 10.000.001 a 100.000.000 USD, 128 SBU; y,

De: 100.000.001 USD en adelante, 256 SBU.

La reincidencia por parte de las personas naturales o jurídicas será sancionada con el doble de los parámetros antes descritos.

Para más información puede contactarnos a al correo: fdavalos@ecija.com en Quito.

ECIJA GPA**info.ecuador@ecija.com**

Telf.: + (593-2) 2986528/29/30/31